

Política de Protección Infantil de Tetra Tech - Anexo al Código de Conducta de Tetra Tech

Aplicabilidad: Esta política es aplicable a todas las Unidades Operativas (UO) de Tetra Tech International Development Services (IDS) que ejecutan proyectos cubiertos por USAID (en adelante "Tetra Tech"), y al personal que ejecuta actividades financiadas por USAID.

Declaración de la política: Tetra Tech está comprometido con la seguridad de su personal y de las comunidades a las que sirve. En la medida de lo posible, cada uno de nosotros debe promover y adoptar medidas para crear un entorno seguro para nuestros empleados y las comunidades e individuos con los que trabajamos. A fin de lograr este propósito, Tetra Tech se rige por los siguientes principios básicos de protección infantil en su trabajo:

- Cumple estrictamente las leyes y normas locales e internacionales relacionadas con el bienestar y la protección infantil.
- Prohíbe a sus empleados y consultores el abuso, la explotación o el abandono de menores.
- Toma en cuenta la protección infantil en la planificación y ejecución de proyectos y trabaja para reducir el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil en sus proyectos, cuando procede.
- Exige que todos los empleados, consultores y otras personas que actúen en su nombre: Reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia infantil y denuncien las posibles violaciones a la empresa para que se investiguen y se tomen las medidas apropiadas, incluyendo el despido.

Como contratistas de USAID, las UO cubiertas de Tetra Tech deben cumplir las disposiciones contenidas en las Normas de Protección Infantil del Título 48 del CFR (código federal de regulaciones) parte 752.7037, Reglamento de Adquisiciones de USAID (AIDAR, por sus siglas en inglés).

Definiciones:

A continuación, se relacionan las definiciones que aplican a la terminología de esta política:

- (1) *Menor.* Se entiende por menor o menores las personas que no han cumplido los 18 años de edad.
- (2) *Abuso, explotación o negligencia infantil.* Refiere a cualquier tipo de abuso físico; maltrato emocional; abuso sexual; negligencia o falta de supervisión; trata; o explotación comercial, transaccional, laboral o de otro tipo que resulte en un daño real o potencial para la salud, el bienestar, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del menor. Incluye, pero no se limita a: Cualquier acto u omisión que provoque la muerte, un daño físico o emocional grave a un menor, o un acto u omisión que presente un riesgo inminente de daño grave a un menor.
- (3) *Abuso emocional o maltrato.* Refiere a un daño a la capacidad psicológica o la estabilidad emocional del menor causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. El maltrato emocional puede incluir, entre otros: Humillación, control, aislamiento, retención de información o cualquier otra actividad deliberada que haga que el menor se sienta disminuido o avergonzado.
- (4) *Explotación.* Refiere a un tipo de abuso de menores en el que incide alguna forma de remuneración que beneficia al responsable de alguna manera. La explotación representa una forma de coacción y violencia que perjudica la salud física o mental, el desarrollo, la educación o el bienestar del menor.

- (5) *Negligencia*. Refiere al descuido de las necesidades básicas de los menores de edad que participan en o se benefician de las actividades financiadas por USAID cuando su padre, madre o representante no está presente.
- (6) *Abuso físico*. Se trata de actos u omisiones que provocan lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesarios o actos u omisiones injustificados que no causan lesiones, daños o riesgos a la salud o el bienestar del menor, o la muerte. Tales actos pueden incluir, entre otros: Puñetazos, palizas, patadas, mordiscos, sacudidas, lanzamientos, puñaladas, asfixia o golpes (independientemente del objeto utilizado) o quemaduras. Estos actos constituyen maltrato, independientemente de que no lesionen al menor deliberadamente.
- (7) *Abuso sexual*. Entre las diferentes formas de abuso sexual, se encuentran los siguientes actos: Tocar los genitales de un menor; la penetración; el incesto; la violación; la sodomía; el exhibicionismo; y la explotación mediante la prostitución o la producción de material pornográfico.

Procedimientos:

Cumplimiento: Todos los representantes de Tetra Tech tienen la responsabilidad de entender, promover y acatar esta política. Deben comprender y cumplir toda la legislación local y del país anfitrión sobre el bienestar y protección de los menores de edad o las normas internacionales, la que ofrezca mayor protección, así como la legislación de EE.UU. en todo caso.

Prohibición: Se prohíbe a todo el personal de Tetra Tech participar en actos de abuso, explotación o negligencia infantil.

Planificación e implementación de proyectos: A fin de determinar los riesgos probables de los menores de edad asociados a sus actividades y operaciones, el personal de Tetra Tech debe tener en cuenta la protección infantil en la planificación e implementación de sus proyectos, lo que puede incluir la identificación de un contacto para la protección infantil, especialmente cuando se trata de actividades cuya ejecución puede resultar en contacto directo con menores.

Aplicar medidas de protección: En la ejecución de los proyectos, el personal de Tetra Tech debe tomar medidas para disminuir el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil, incluyendo: Limitar interacciones no supervisadas con menores; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, reglamentos o costumbres pertinentes que regulan fotografiar, filmar u otras actividades que generan imágenes de menores.

Procedimientos de selección seguros para los menores: Al contratar, el personal de Tetra Tech debe promover procedimientos de selección seguros para los menores, especialmente al contratar personal cuya función implica contacto directo con menores. Los procedimientos de selección seguros para los menores pueden incluir, entre otros: La verificación de referencias laborales o personales; la realización de entrevistas; la revisión de antecedentes civiles y penales locales, estatales o nacionales, o registros de delitos sexuales o abuso infantil (cuando proceda y estén disponibles).

Educación: Todo el personal de Tetra Tech recibirá la Política de Protección Infantil, incluyendo sus principios básicos y definiciones, para garantizar que pueden reconocer el abuso infantil. Esto puede lograrse mediante la distribución y el reconocimiento de la política, la capacitación, y

la inclusión de sus disposiciones en los contratos laborales y de consultoría y manuales de personal del proyecto.

Denuncias: Todos los empleados, consultores y personas que actúen en nombre de Tetra Tech deben denunciar posibles violaciones a su supervisor o a Recursos Humanos, o registrarlas en el portal de denuncias anónimas en línea de Tetra Tech (tetratech.ethicspoint.com). La política de Tetra Tech y las leyes y reglamentos de los Estados Unidos y otras leyes y reglamentos aplicables prohíben la toma de represalias en contra de cualquier persona que denuncie una inquietud o posible violación.

Investigaciones: Tetra Tech indagará o investigará todas las denuncias. Cuando proceda, Tetra Tech notificará a las autoridades competentes. La política de Tetra Tech y las leyes y reglamentos de los Estados Unidos y otras leyes y reglamentos aplicables prohíben la toma de represalias en contra de cualquier persona que coopere con una investigación.

Acción disciplinaria: El incumplimiento de los requisitos y procedimientos de esta política puede resultar en la toma de medidas disciplinarias, incluido el despido.

Cláusulas de contratos: Tetra Tech incluirá la cláusula contractual aplicable en todos los contratos y subcontratos cubiertos.